



EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N°1044/25

VISTO:

En los últimos años, el fenómeno del Bullying ha emergido como una de las problemáticas más preocupantes que excede la convivencia escolar y social, afectando profundamente el bienestar emocional, físico y social de las infancias, adolescencias y juventudes, y;

CONSIDERANDO:

Que hoy la escuela aparece muchas veces colapsada e impotente ante situaciones de violencia;

Que siendo esta responsable muchas veces de la contención de muchos alumnos, hoy aparece en el imaginario colectivo como un lugar potencialmente peligroso;

Que este tipo de violencia, se manifiesta a través de agresiones físicas, psicológicas y sociales de carácter sistemático, no solo deja huellas permanentes en quienes lo padecen, sino que también impacta negativamente en las comunidades educativas y en el desarrollo armónico de la sociedad;

Que en pleno 2024, el último informe de la ONG Bullying Sin Fronteras revela un dato alarmante: *Argentina está en tercer lugar entre los países con más casos de Bullying y cyberbullying entre chicos y adolescentes en edad escolar. Según el informe, en el período abarcado por la investigación se contabilizaron 14.800 casos graves en el país, lo que implica un incremento del 20% con respecto al último informe, realizado en 2018, donde se habían registrado 12.300 casos;*

Que según el abogado experto en Asuntos de Derechos Humanos y Protección de la Niñez y cofundador de la ONG Bullying Sin Fronteras, Javier Miglino, “la problemática del acoso escolar o Bullying y del acoso cibernético o cyberbullying, causa al año más de 200.000 muertes en todo el mundo”;



Que los estragos psíquicos del Bullying incluyen, entre otros, un aumento en los niveles de ansiedad, depresión, aislamiento social, baja autoestima, disminución del rendimiento escolar e incluso el riesgo de autolesiones. Sin incluir a daños y afectaciones que continúan en la vida adulta;

Que esto nos interpela y obliga como comunidad a tomar medidas concretas y efectivas para prevenir, abordar y tratar de disminuir y utópicamente, erradicar este flagelo;

Que citando palabras de UNICEF, los conceptos de acoso escolar y Bullying son sinónimos, y se define como “la conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un estudiante contra otro de forma negativa, continua e intencionada”, principalmente, de agresiones físicas o verbales, exclusión social, acoso sexual; y derivaciones de ellas como extorsión, robos, difamación, creación de rumores, de acuerdo a la agencia;

Que en tanto, el ciberacoso o cyberbullying es “una variante del acoso que se produce a través de internet. El acosador tiene sensación de anonimato y las consecuencias son más difíciles de evaluar”;

Que es crucial también la intervención oportuna sobre los niños que hacen Bullying; su comportamiento en muchas situaciones suele ser un reflejo de las circunstancias que los rodean;

Que es fundamental dejar de etiquetarlos como “niños violentos” y, en su lugar, reconocer que quizás muchos de ellos provienen de contextos marcados por violencia, negligencia, o carencias afectivas;

Que cabe destacar que no se busca patologizar conductas, si no que entendemos que las mismas podrían ser pedidos de auxilio;

Que no justificamos sus actos, pero sí entendemos que el Bullying es, en muchos casos, un síntoma de una herida más profunda. Los niños que agreden a otros pueden estar buscando gestionar/canalizar emociones reprimidas como frustración, miedo o inseguridad;

Que es posible que ellos mismos hayan sido víctimas de maltrato o hayan presenciado dinámicas complejas en su entorno familiar o social. Esto no los convierte en culpables absolutos, sino en participantes de un ciclo que solo puede romperse con empatía y una intervención adecuada;

Que es transcendental que, como sociedad, enfoquemos nuestros esfuerzos no solo en proteger a las víctimas del Bullying, sino también en abordar las necesidades de quienes lo ejercen;

Que esto implica ofrecer herramientas emocionales, educación en valores y apoyo psicológico a todos los involucrados;



Que transformar esas infancias violentadas en oportunidades de crecimiento personal puede ser clave para construir una convivencia más empática y justa;

Que creemos firmemente que no hay niños malos, solo niños que necesitan ser vistos, escuchados y guiados;

Que en San Carlos Centro, como en muchas otras localidades, el Bullying afecta a un sector sensible de la población: nuestras niñas, niños y adolescentes;

Que la adhesión a la Ley Provincial N° 13.674, reflejaría el compromiso de San Carlos Centro con la protección integral de las infancias, reconociendo que es nuestra responsabilidad garantizar un entorno seguro, inclusivo y respetuoso que permita a las nuevas generaciones crecer y desarrollarse plena y empáticamente;

Que este proyecto de Ordenanza, está enmarcado dentro de la Ley Nacional N° 26.061 de Protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, Ley Nacional N° 26.892 de prevención y abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas, incluyendo el Bullying, y la Ley Provincial N° 13.674;

Por todo lo expuesto;

El Concejo Municipal de la Ciudad de San Carlos Centro ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Creación: Créase un “programa integral para la prevención del Bullying, violencia, y la promoción de la convivencia respetuosa en ámbitos educativos, sociales y comunitarios.”

ARTÍCULO 2º: Objetivo: Este proyecto de ordenanza tiene como objetivo y propósito establecer un marco normativo que permita:

- a) Prevenir y reducir los casos de Bullying en las instituciones educativas y espacios públicos y privados.
- b) Promover una cultura de respeto, empatía y convivencia saludable entre niñas, niños y adolescentes.
- c) Brindar herramientas de sensibilización, capacitación y actuación a familias, educadores, directivos y personal municipal para identificar y abordar situaciones de Bullying.
- d) Ofrecer contención psicológica y social a los involucrados.

ARTÍCULO 3º: Adhesión: Adhiérase a la Ley Provincial N° 13.674, sancionada en 2018, que tiene como objetivo prevenir y erradicar el acoso escolar, entendido como hostigamiento o intimidación física o psicológica entre estudiantes, en un todo de acuerdo de la misma.



ARTÍCULO 4º: Amplíese el equipo local interdisciplinario del municipio incorporando nuevos profesionales especialistas en psicología, trabajo social, abogados y educadores que brinden atención inmediata y seguimiento a las víctimas, familias e involucrados.

ARTÍCULO 5º: Realícese campañas de sensibilización y educación, charlas, talleres y actividades lúdicas en escuelas, clubes y centro comunitario, para visibilizar el impacto del Bullying y fortalecer valores como el respeto y la solidaridad.

ARTÍCULO 6º: Capacítese a docentes, profesores y personal educativo, para implementar programas específicos para que los educadores puedan identificar signos de Bullying y actuar adecuadamente.

ARTÍCULO 7º: Establézcase entre los profesionales del equipo, directivos y docentes una ruta de acción para identificar, y dar seguimiento a conductas de acoso.

ARTÍCULO 8º: Dispóngase una línea de ayuda 24 hs con profesionales y denuncia confidencial.

ARTÍCULO 9º: Dispóngase espacios para el diálogo, resolución de conflictos y mesas de convivencia escolar, institucional donde estudiantes, deportistas, familiares puedan expresar sus inquietudes y trabajar en conjunto con personal educativo.

ARTÍCULO 10º: Destínese y adecúese las partidas necesarias correspondientes para las campañas de concientización, talleres, cursos, sujeto a aranceles profesionales, u otras actividades que lleve adelante el ejecutivo.

ARTÍCULO 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

SALA DE SESIONES, 05 de Junio de 2025.-

Concejo Municipal
GABRIELA PRETI
SECRETARIA



CONCEJO MUNICIPAL
SAN CARLOS CENTRO

Concejo Municipal
Lic. Gabriel R. Otazo
Presidente